

## PRORROGA 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 107000 DEL 2023

Entre los suscritos **MY. EDGAR IVÁN PÉREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.440 de Cúcuta, Norte de Santander, actuando en su calidad de Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga, encargado mediante resolución No. 003290 del 21 de abril de 2023 por la Dirección General del INPEC, delegado para contratar de conformidad con la RESOLUCIÓN 001579 del 08 de julio de 2018 emanada de la Dirección General del INPEC, en ejercicio de las facultades concedidas al Director General según el Decreto 1890 de 1999, artículo 48, numeral 9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.** identificado con Nit **900.365.660-2**, representada legalmente por el señor **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, identificado con cedula de ciudadanía 10.003.534 de Pereira, con domicilio en la Calle 8#10-20 Dosquebradas., quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, quien para efectos de la presente prórroga de la orden de compra se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**PRIMERO:** Que la CPMSBUC, suscribió el 29 de marzo de 2023 la orden de compra No. 107000 de 2023 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL HIGIENICO Y OTROS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES SUPERFICIES.**"

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo señalado en la solicitud de prórroga suscrita por el supervisor de la orden de compra N° 107000, expuso la necesidad de prorrogar en tiempo la orden de compra No. 107000 de 2023, por parte de **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.**, solicitan ampliar el tiempo hasta el 31 de agosto de 2023 con el fin de cumplir con la ejecución de la orden de compra y realizar la entrega de los productos solicitados.

**TERCERO:** Que la orden de compra se encuentra vigente y acordamos celebrar la presente prórroga que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Que la presente orden de compra se adiciona únicamente el tiempo, todo lo demás seguirá rigiéndose por lo estipulado en el contrato principal.

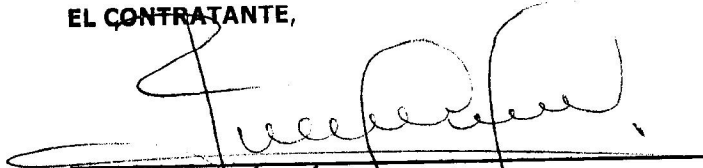
**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de la orden de compra N° 107000 se amplía en treinta y dos (32) días más, esto hasta el día 31 de agosto del 2023.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La CPMS Bucaramanga pagará al CONTRATISTA el valor del adicional de la misma manera pactada para el contrato principal, esto es, de manera parcial de acuerdo con las entregas realizadas previa presentación de la factura periódica correspondiente. La factura será cancelada por pagaduría de la CPMSBUC - INPEC dentro de los términos establecidos por la Tienda Virtual del Estado colombiano.

**CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma por quienes intervienen en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

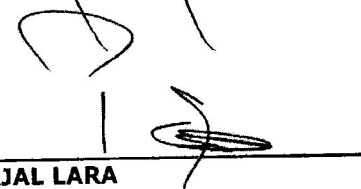
**EL CONTRATANTE,**



**MY. EDGAR IVÁN PÉREZ ORTEGA**

Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga

**EL CONTRATISTA,**



**PAULO CESAR CARVAJAL LARA**

CC 10.003.534 de Pereira

REPRESENTANTE LEGAL PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.

Copia: N/A.

Anexo: N/A

Revisado por: Dg. Jorge E. Rodríguez Fernández - Abogado Contratación

Elaborado por: Carolina Monroy - Judicante ad Honorem. *Carolina M*

Fecha de elaboración: 27/07/2023

Archivo: escritorio-judicantes-año 2023-prorrogas.